CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO Nº 296

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2198,** por el (la) señor(a) **GUSTAVO MANTILLA,** PTANA 3-30-17473 del 09 DE AGOSTO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

Piedecuesta, 17 de agosto de 2018

Señor:
GUSTAVO MANTILLA
Vereda Tablanca Furec
Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17473**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2198** del 09 de agosto de 2018, a la señora **GUSTAVO MANTILLA** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públic

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinc

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratis

205

30

PIEDECUESTANA . 804.005.441-4
CARTA COPIA
6622275024
97
Mantilla Gustavo
Vereda Tablanca Furec / Piedecuesta

6335

PIEDECUESTANA
804.005.441-4 CARTA COPIA
21 Ago 18 09:47 6335

MANTILLA GUSTAVO
VEREDA TABLANCA FUREC
COPIA
18 Ago 18 gr.60 $397.65
6622275024

75024
COPIA
C.P.68547000

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

PTANA 3-30-17473

Piedecuesta, 09 de agosto de 2018

Señor:
GUSTAVO MANTILLA
Vereda Tablanca Furec
Piedecuesta

Ref. Solicitud Desvinculación del Servicio de Aseo

Respuesta al oficio de fecha, 23 de julio de 2018, interpuesto por el señor **GUSTAVO MANTILLA** con radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2198**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El decreto 2668 de 1999 en su artículo 4 establece que *Será obligatorio para las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios facturar los servicios de alcantarillado y aseo, suscribir el convenio de facturación conjunta, distribución y/o recaudo de pagos; así como garantizar la continuidad del mismo, si son del caso, salvo que existan razones técnicas insalvables comprobables que justifiquen la imposibilidad de hacerlo. Esta justificación se acreditará ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

El prestador que asuma estos procesos, por libre elección del prestador del servicio de aseo y/o alcantarillado, no podrá imponer condiciones que atenten contra la libre competencia ni abusar de una posible posición dominante.

Teniendo en cuenta su solicitud se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa, donde se encontró que el código de suscriptor **No.017982** correspondiente a dirección **VDA TABLANCA FUREC**, actualmente se le está facturando el servicio de aseo, presenta dos facturas vencidas y a la fecha no registra saldos pendientes por cancelar con la empresa.

De igual forma, de acuerdo a la información suministrada por el área de Dirección Técnica y Operación se pudo constatar que actualmente la empresa no cuenta con ruta de recolección en este sector, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva desvinculación del servicio de aseo.

Así mismo le informamos que se procederá a iniciar el trámite para que no se facture más este servicio bajo el código de suscriptor No. **017982**.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

REUELVE

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **GUSTAVO MANTILLA**, quien para el efecto puede citarse en la **Vereda Tablanca Furec** en Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp